

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS FONDOS FIJOS Y REVOLVENTES A LAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. A través de acuerdo CG/AC-020/15 de fecha veinte de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e informáticos del Organismo.

II. Mediante el acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-076/16, aprobado en el reinicio de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, de la sesión ordinaria de éste Órgano Central iniciada el día nueve del mismo mes y año, se autorizó asignación de monto de fondo fijo a las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral.

III. Por memorándum IEE/DA/1542/16 de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 5 fracción XXIII y 21 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, en términos del Acuerdo IEE/JE-076/16 de Junta Ejecutiva por este conducto solicito atentamente a Usted lo siguiente:



Someter a aprobación de la Junta Ejecutiva ampliar la vigencia de los Fondos Fijos y Revolvente asignados a las Unidades Administrativas y Técnicas, por el periodo del 01 al 30 de noviembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Cabe mencionar que la comprobación del fondo o en su caso, el reintegro correspondiente, se debe realizar el 01 de diciembre del actual.

Lo anterior a fin de cubrir las necesidades de gastos menores por la carga de trabajo, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en el Código Comicial.

...”

IV. Mediante comunicado identificado como IEE/SE-3027/16, de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, la información antes descrita se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.



CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva está facultada para coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones que integran este Organismo Electoral.

4. Que, el diverso 106 fracciones XII y XV del Código de la materia establece que es atribución de la Dirección Administrativa, entre otras, la de organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

5. Que, el numeral 5 fracción XXIII de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Organismo; define al fondo fijo como la cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de menor cuantía necesarios para la operación normal de la Unidad Responsable y cuya característica principal es que la reposición del mismo se realiza una vez al finalizar cada mes.

La fracción XXIV del artículo mencionado en el párrafo anterior, conceptúa al fondo revolvente como la cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de menor cuantía necesaria para la operación normal de la Unidad Responsable; cuya característica principal es que la reposición del mismo se hace cuando se agota el fondo, lo cual puede ocurrir en cualquier tiempo; es decir, que la reposición se pueda realizar más de una vez durante el mes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal en las partidas que se afecten a través del mismo.

En el mismo sentido, los dispositivos 21 y 22 de la citada Normatividad regulan en términos generales la asignación, vigencia, políticas, administración,

forma de comprobación, criterios de justificación, así como las restricciones respecto del uso del mencionado fondo.

Bajo ese contexto, por conducto de la Secretaria Ejecutiva se presenta a este Órgano Central, la propuesta de ampliar la vigencia de los fondos fijos y revolventes asignados a las Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo, por el periodo que va del uno al treinta de noviembre del presente año; entendiéndose que la comprobación de los recursos, debe realizarse el día uno de diciembre del año en curso.

Lo anterior para efecto de satisfacer las necesidades relativas a gastos menores de las Unidades Técnicas y Administrativas derivadas del cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Código de la materia. En ese sentido, este Órgano Central se avocó al análisis de la petición realizada por la Dirección Administrativa, considerando que la propuesta se ajusta al marco legal aplicable, por lo que la autoriza en los términos planteados por la Encargada de Despacho del área en cita, en razón de que a la fecha, las áreas se encuentran realizando actividades respecto del cierre de año calendario.

Debe mencionarse que los montos de los cuales se amplía la vigencia, serán los mismos que éste Órgano Central aprobó mediante el acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-076/16, en el reinicio de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, de la sesión ordinaria iniciada el día nueve del mismo mes y año.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la ampliación de vigencia de los fondos fijos y revolventes para las Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo, en términos del considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, de la sesión ordinaria iniciada el día seis del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GOMEZ